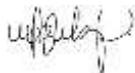


CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 1° de septiembre de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, con memorial de 20 de agosto de 2021, adjuntado por la apoderada demandante, desde el correo inscrito en SIRNA, desistiendo del embargo del rodante UFQ-025 y solicitando mantener la cautelar de remanentes.

La Secretaria,



MONICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2016 00111

Demandante: CALIXTO AREVALO ROZO

Demandado: CESAR AUGUSTO GÓMEZ ROZO

Fecha Auto: 23 de Septiembre de 2021

SE INCORPORA al expediente el memorial allegado el 20 de agosto de 2021, por la apoderada demandante, el cual se pone en conocimiento de las partes e intervinientes, y al ser procedente la solicitud allí contenida, se **ACEPTA EL DESISTIMIENTO DEL EMBARGO, CAPTURA Y SECUESTRO DEL RODANTE – UFQ -025**, ordenado en auto de 12 de agosto de 2021 y MANTENER INCOLUME EL EMBARGO DE REMANENTES aquí decretado en providencia de 16 de junio de 2016 #2.- Folio 4, cuaderno cautelar.- No se libranan oficios porque el embargo a la fecha no se había comunicado, de cara a la presente aclaración.

Advertir y aclarar a la apoderada demandante que a la fecha, al presente proceso NO se ha incorporado memorial fechado 22 de julio de 2021, y por el contrario al correo remitido para tal fin no se acusó recibido como da cuenta el siguiente pantallazo, por lo que se ordena que en lo sucesivo sus escritos se equiparen a la realidad procesal que reposa en cada expediente y cumpla los derroteros del artículo 78 #14 del Código General del Proceso.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#36 de **24** de **septiembre de**
2021 Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Cundinamarca - La Calera

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

27078e49f8ac4c5ab5a275bb59850325774fe7b9fcab170f22c2d3296fef44b8

Documento generado en 22/09/2021 03:45:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>